



****FAC-S-2026-061729-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-061729-CI del 26 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESSER-BASE

Señor Coronel

HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO

Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CAMAN

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Solicitud prórroga OC 160969.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN tenga a bien autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 160969, la cual tiene por objeto el suministro de bienes de consumo requeridos para el normal funcionamiento de la Unidad.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el contratista INVESAKK S.A.S., quien requiere prórroga para la entrega del ítem pendiente correspondiente a Batería alcalina AA x 2 unidades – 50 unidades.

En mi calidad de supervisora de la orden de compra, y en atención a lo comunicado por el contratista, se da viabilidad a la prórroga solicitada hasta el día 10 de abril de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando la respectiva comunicación que sustenta la solicitud.

Subteniente DANNA VALENTINA GUTIERREZ GUTIERREZ
Comandante Escuadrilla Base

Anexo: 01 folio.
MY. CAMACHO / DECOP



Defensa



Elaboró: ST. GUTIERREZ / BASE Revisó: ST. GUTIERREZ / BASE Aprobó: ST. GUTIERREZ / BASE



Samir

más que una ferretería

NIT 802.014.471-6



SC 4114-1



Barranquilla, 24 de marzo de 2026

Señores

COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

Atención: ST. Danna Gutierrez – Supervisor orden de compra.

Ref.: Orden De Compra #160969

Asunto: Solicitud de prórroga hasta el día 10 de abril de 2026.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga hasta el 10 de abril de 2026 para completar la entrega del siguiente ítem pendiente:

- Batería alcalina AA x 2 unidades – 50 unidades

La presente solicitud obedece a que, durante la ejecución de la orden de compra, se nos informó que esta podría ser anulada por no cumplir con el monto mínimo requerido de contratación (1 SMMLV). En razón de lo anterior, no fue posible proceder con el envío de los elementos sin tener certeza sobre la continuidad o anulación del proceso.

No obstante, en reiteradas ocasiones manifestamos nuestra disposición de cumplir con la ejecución del contrato. Posteriormente, fuimos nuevamente contactados para informarnos que la orden de compra sería modificada, con el fin de ajustar el valor del contrato al CDP disponible.

En virtud de lo anterior, y ante la falta de claridad sobre la decisión definitiva respecto a la orden de compra, solicitamos atentamente se nos conceda la prórroga requerida o, en su defecto, se nos informe de manera oficial si esta será anulada.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

SAMIR KUZMAR KHALILIA
C.C. 79.601.535 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INVESAKK SAS